



El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 fracción XVII, de su Estatuto Orgánico, así como en lo establecido en el artículo 20, fracción IV del Código de Ética de la Administración Pública Federal y en el numeral 6 del Código de Conducta del INEA, emite el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

De acuerdo al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, la corrupción se puede entender como el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual. En el marco de este programa la entenderemos como una forma específica de dominación social sustentada en un diferencial de poder estructural en la que predominan el abuso, la impunidad y la apropiación indebida de los recursos de la ciudadanía.

En el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), se aplican normas y disposiciones que contribuyen a erradicar la corrupción en el ejercicio del servicio público, conforme a los principios de austeridad, honradez, honestidad, transparencia, inclusión y respeto de las libertades y de los derechos humanos de las personas, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Es fundamental para esta Institución, la prevención de los posibles riesgos éticos contenidos en el Código de Conducta del INEA, en los que pudieran incurrir las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y que contravengan a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad plasmados en el Código de Ética y en nuestro Código de Conducta, toda vez que los actos de corrupción dañan la imagen Institucional, lesionan los valores y deterioran la confianza de la ciudadanía, en los procesos de inscripción, atención, acreditación y certificación.

Por tanto, es menester realizar un posicionamiento de cero tolerancia a actos de corrupción exhortando a las personas servidoras públicas que integramos el INEA, a lo siguiente:





1. Atender los trámites y servicios educativos que demande la población y utilizar con responsabilidad los recursos disponibles para difundir nuestros servicios.
2. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, aplicando los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la APF y el contenido del Código de Conducta del INEA.
3. Prevenir, rechazar y denunciar cualquier tipo de corrupción, soborno, fraude, peculado o cohecho, así como cualquier otra práctica deshonesta o conducta contraria a nuestros principios e imagen institucional.
4. Registrar, integrar y custodiar la documentación e información que, por razón del empleo, cargo o comisión, tengamos bajo nuestra responsabilidad, evitando su mal uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.
5. Denunciar ante los Comités de Ética del INEA, al Órgano Interno de Control y/o a la Secretaría de la Función Pública, cualquier situación que contravenga los principios, directrices, valores o comportamientos que establecen el Código de Ética y el Código de Conducta del INEA.

En caso de que las personas servidoras públicas del INEA incurran en actos de corrupción o conductas contrarias a la ética pública, como consecuencia, pueden hacerse acreedoras a sanciones previstas en las disposiciones en materia penal, civil y administrativa, tales como la amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, sanciones económicas, de conformidad con el artículo 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 75 al 80 bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, se extiende el llamado a todas las personas que, no obstante, no ser personas servidoras públicas, realizan actividades dentro del Instituto, como las personas contratadas por honorarios, aquellas que realizan prácticas profesionales, servicio social, personas voluntarias beneficiarias del subsidio, entre otras, a no incurrir o participar en actos de corrupción, y de conocer alguno, denunciarlo a las instancias correspondientes.



Como Institución educativa que aporta a la construcción de una ciudadanía activa y consiente de sus derechos, es obligación cumplir con el compromiso ético y jurídico de participar activamente en la erradicación de todo acto de corrupción, promoviendo la práctica de principios y valores institucionales en los espacios donde nos relacionamos con las personas a las que prestamos nuestros servicios, siendo ejemplo de integridad y honradez.

ATENTAMENTE


TERESA GUADALUPE REYES SAHAGÚN
DIRECTORA GENERAL DEL INEA

Ciudad de México a 31 de agosto de 2023.